

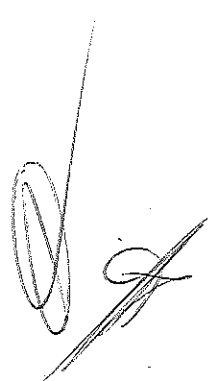
MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES DOMICILIADOS EN LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA DECLARADOS EN DESASTRE NATURAL Y/O EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, ADOPTADAS POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

ANTECEDENTES

Por la intensidad del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en las delegaciones de la Ciudad de México y diversos municipios de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, se ocasionaron daños en viviendas, así como en infraestructura e instalaciones del sector productivo, domiciliadas en las citadas entidades.

Derivado de lo anterior, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, declaratorias de desastre natural y/o emergencia extraordinaria en 16 delegaciones de la Ciudad de México, en 19 municipios del Estado de Guerrero, 33 municipios del Estado de Morelos, 112 municipios del Estado Puebla y 40 municipios del Estado Tlaxcala, por la presencia de sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan en el Estado de Morelos el día 19 de septiembre de 2017, siendo los siguientes:

Entidad	Delegación / Municipio
Ciudad de México	Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Guerrero	Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Cualác, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de

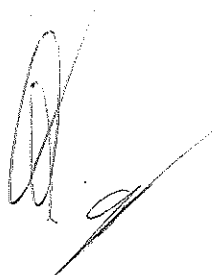


	Comonfort y Xochihuehuetlán.
Morelos	Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.
Puebla	Acajete, Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Caltepec, Chiautla, Chiauizingo, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero; Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Los Reyes de Juárez, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixitlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de

	Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán y Zaragoza.
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochochco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Totolac, Tzompantepec, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Zacatelco.

Esta situación ha afectado la productividad de las empresas, así como su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de aportaciones y entero de amortizaciones que deben cubrir a favor de sus trabajadores.

Para hacer frente a situaciones de emergencia, como la ocurrida en las citadas entidades federativas, el Consejo de Administración del Instituto, a través de la RESOLUCIÓN RCA-2064-11/07 y la RESOLUCION RCA-2934-05/10, concedió un voto de confianza al Director General del Infonavit, otorgándole amplias facultades para que, en eventos en que por diversas causas se altere el normal desarrollo de las actividades productivas de alguna zona geográfica del país, el Instituto pueda responder, de forma inmediata, para atender a las comunidades afectadas y a los acreditados que resulten afectados por dichos



eventos extraordinarios que causen daños en su persona, familia o patrimonio, poniendo en marcha las medidas de apoyo necesarias.

En ejercicio de las facultades concedidas y con la finalidad de brindar apoyo a las empresas y trabajadores domiciliados en las delegaciones y los municipios antes señalados, se emiten las siguientes:

MEDIDAS DE APOYO A EMPRESAS Y TRABAJADORES

PRIMERA. - Las presentes medidas aplicarán tanto a patrones y empresas como a los trabajadores acreditados domiciliados en las delegaciones de la Ciudad de México y los municipios de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, por los cuales se emitieron las declaratorias de desastre natural y/o emergencia extraordinaria por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017.

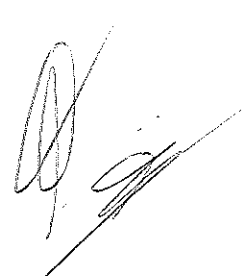
SEGUNDA. - Respecto de las empresas y patrones que soliciten su incorporación a estas medidas:

1. El Infonavit no iniciará acciones fiscales en su contra, prorrogando hasta el día 1º de noviembre de 2017 el inicio de las mismas, salvo en aquellos casos en que se pueda afectar el interés fiscal.
2. Se suspenderán todas las acciones fiscales ya emprendidas, prorrogando hasta el día 1º de noviembre de 2017 su continuación.
3. En la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), se suspenderán todas las intervenciones de caja y de las cuentas de cheques de las empresas deudoras, prorrogando hasta el día 1º de noviembre de 2017 el inicio y/o continuación de las mismas.

TERCERA. - Las empresas que soliciten su incorporación a las medidas podrán realizar el pago de 5º y 6º bimestres de 2017 conforme a lo siguiente:

a) En una sola exhibición con prórroga:

- El 5º bimestre de 2017, a más tardar el día 17 de enero de 2018, y
- El 6º bimestre de 2017, a más tardar el 19 de marzo de 2018.



- b) En parcialidades mensuales, sin recargos por prórroga y sin necesaria exhibición de garantía, sujetándose a lo establecido en el programa de regularización vigente.

CUARTA. - A las empresas incorporadas a estas medidas se condonará el 100% de los recargos y las multas generados por el pago extemporáneo de 5º y 6º bimestres de 2017.

QUINTA. - Durante los bimestres 5º y 6º de 2017, los empresarios que soliciten su incorporación a estas medidas, no estarán obligados a retener y enterar las amortizaciones de crédito de sus trabajadores, sin que por ello incurran en responsabilidad solidaria, quedando a cargo del trabajador el pago de las mismas conforme a los beneficios concedidos en las siguientes medidas. A partir del mes de enero de 2018, los patrones deberán reiniciar la retención y pago ordinario de aportaciones y amortizaciones.

Para los casos donde el acreditado no cuenta con relación laboral (REA) se aplicará una prórroga por desastre natural sin devengo de intereses de 4 a 6 meses; debiendo reactivar el pago al término de la misma.

SEXTA. - Todo los trabajadores que cuenten con un crédito Infonavit, tengan relación laboral o no, deberán acudir a la Delegación del instituto para solicitar el apoyo requerido y tener acceso a los beneficios señalados a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

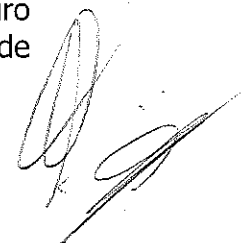
SÉPTIMA. - Los trabajadores que estén gozando de un crédito Infonavit, y que sus viviendas hayan resultado afectadas, recibirán los siguientes apoyos:

- Seguro de Daños

Aseguramiento de todas las viviendas que son garantía de créditos otorgados por el Instituto a los derechohabientes Líneas I a V.

En caso de que el crédito no esté al corriente en sus pagos, se realizará la inspección y valorización del daño en la vivienda, y el pago de seguro de daños se entregará una vez que el acreditado firme un convenio de regularización de adeudos.

- Seguro de Contenidos



Dentro de este seguro, se cuenta con una cobertura adicional para daño o pérdida al contenido de la vivienda que efectivamente sea habitada por los acreditados titulares del Infonavit. Este apoyo será de \$4,000.00 a \$10,000.00 dependiendo de la pérdida o la severidad del daño.

Para la procedencia del seguro de contenidos, también es necesario que el crédito se encuentre al corriente en sus pagos para lo cual pudiera aplicar el convenio de regularización de adeudo antes mencionado.

OCTAVA. - Una vez concluido el periodo del apoyo, si el trabajador no puede honrar sus compromisos de pago, podrá acudir a la Delegación del Instituto para conocer las diferentes alternativas de solución para regularizar su situación.

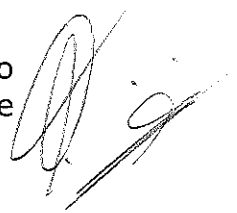
NOVENA. - Los patrones y las empresas domiciliadas en las delegaciones de la Ciudad de México y los municipios de los estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala a que se refieren estas medidas, gozarán de los beneficios señalados, siempre que así lo soliciten en la correspondiente Delegación Regional del Infonavit en los términos que prevean los Lineamientos Operativos.

Al efecto, deberán acudir a la respectiva Gerencia de Recaudación Fiscal y presentar escrito libre así como acreditar con su tarjeta de identificación patronal del IMSS actualizada que su domicilio corresponde a alguna de las delegaciones de la Ciudad de México o de los municipios que forman parte de estas medidas.

DÉCIMA. - La aplicación de estos beneficios no dará lugar a devolución o compensación de cantidad alguna que se hubiera cubierto con normalidad.

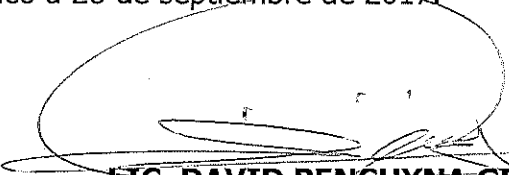
DÉCIMA PRIMERA. - La operación por parte de la Delegación Regional del Infonavit de las presentes medidas de apoyo se llevará a cabo conforme a los Lineamientos Operativos que para estos efectos se expidan.

DÉCIMA SEGUNDA. - A los beneficios descritos en el presente lineamiento se podrán adicionar los que deriven del Programa de Regularización de



Adeudos para Patrones y el esquema de cobranza social de Infonavit a los acreditados.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2017.



LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

